

ORDENANZA Nro. 003-GADMIPA-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador, vigente a partir del 20 de octubre del 2008, reconoce el papel fundamental de las Juntas Parroquiales dentro de la organización territorial del estado, así como también lo hace la estructura de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

En este sentido, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, siendo un deber del estado a través de sus diferentes ámbitos sean lo centralizado o lo descentralizado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

De acuerdo al Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en vigencia desde el 19 de octubre del 2010, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que ejercen funciones integradas.

Esta realidad jurídica y la experiencia acumulada dentro de la gestión parroquial por sus representantes en el seno del Concejo Cantonal de Arajuno, es necesario fortalecer al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray en diferentes aspectos, con mecanismos de cogestión eficientes y eficaces, conforme se propondrá más adelante.

Es así que el deseo de que los ciudadanos del cantón Arajuno que habitan en los sectores rurales tengan una mejor atención, prestación de obra pública, trabajo en mejoras de las tecnologías de información y comunicaciones; y, por sobre todo un horizonte claro de esperanza a través del desarrollo parroquial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera

protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en lo pertinente: “Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, e) Recursos provenientes de financiamiento”; y,

Que, la Junta Parroquial Rural del cantón Arajuno, requiere atención inmediata y oportuna en sus constantes necesidades, sin distinciones políticas, de etnia o en razón de territorio;

En uso de las atribuciones en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO

Artículo 1.- El objetivo de la presente Ordenanza es normar los fondos de gestión de los presupuestos participativos del Gobierno Parroquial de Curaray cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza.

En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray situado en la jurisdicción territorial cantonal, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias Exclusivas Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray, establecidas en los artículos 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 55 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray presentarán a la Máxima Autoridad Municipal una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración municipal, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo a la normativa vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno o Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

Artículo 3.- La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para cada solicitud vía formulario de financiamiento, adjuntará un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de financiamiento de convenio, y en caso de ser legal y pertinente, elaborará el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad, debidamente motivado, justificando la necesidad institucional y la factibilidad del convenio, indicando de forma expresa que está enmarcado dentro de las competencias.

Artículo 4.- La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de las direcciones afines al objeto del convenio y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento y el cierre de los convenios de manera obligatoria, en coordinación con la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.

Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

Artículo 5.- El registro de los convenios interinstitucionales, así como el seguimiento y evaluación a su cumplimiento, se lo realizará de acuerdo al reporte de los administradores de las áreas requirentes, proceso que estará a cargo de la Dirección de Planificación, quien generará los informes correspondientes que servirán como insumo para el seguimiento trimestral y evaluación anual, del Cumplimiento de Metas de Resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.

Artículo 6.- El monto designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme a la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.



Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, ordenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con, los siguientes documentos:

1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
2. Especificaciones técnicas y ambientales;
3. Cronograma valorado de trabajo;
4. Presupuesto detallado;
5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;
6. Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
7. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
8. Documentación de soporte al proyecto.

Artículo 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asignará en su presupuesto anual, la partida presupuestaria para el cumplimiento de la presente ordenanza, con el 100% de asignación certificada por la Dirección Financiera, misma que se ajustará y ejecutará según la disponibilidad real y efectiva de fondos transferido por el Gobierno Central.

Artículo 8.- Las solicitudes de convenios de financiamiento de los proyectos de inversión presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, no podrán superar los montos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, para su desembolso la Dirección Financiera emitirá la certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de los recursos económicos.

Artículo 9.- En situaciones de emergencia, se deberá seguir los mecanismos pertinentes para el efecto, a cargo de las instituciones coordinadoras de acuerdo al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial o Cantonal, en relación a las mesas correspondientes, mismo que deberán estar alineados a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos.

Artículo 10.- Los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray deberán incluir la georreferenciación con coordenadas del sitio a implantarse; en caso de vías, coordenadas de inicio y fin; en caso de áreas las coordenadas del polígono a

intervenir; conforme al artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los productos generados de estos proyectos deberán ser reportados por el administrador del convenio a la Dirección respectiva.

Artículo 11.- Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

Artículo 12.- Los requerimientos de inversión en las parroquias, solicitados por las comunidades, gremios, organizaciones, personas naturales y miembros del órgano legislativo, deberán ser canalizados y priorizados a través de la máxima autoridad parroquial o su delegado, de acuerdo a las competencias y ordenanzas cantonales, Parroquiales y normativa legal vigente.

Artículo 13.- La programación de las solicitudes de financiamiento a través de convenio encaminado al uso de los recursos de esta ordenanza, serán entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en el primer semestre del año fiscal.

Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual.

Artículo 14.- Finalizado el periodo administrativo 2019-2023, la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno realizará una evaluación del cumplimiento de la presente ordenanza, en función de los informes presentados por los administradores de cada convenio, documento que contendrá las correspondientes recomendaciones para el ajuste o derogación de este instrumento.

Artículo 15.- La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; consecuentemente, una vez transferido a el Gobierno Parroquial Rural como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Una vez aprobada, la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del ejercicio económico del año 2021.

SEGUNDA. - En caso el Gobierno Parroquial Rural de Curaray no presente proyecto alguno para la inversión de los cien mil dólares (USD. 100.000,00), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, ejecutará de forma directa en la Parroquia Curaray.

TERCERA. - Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Concejo Cantonal, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y Gobierno Parroquial de Curaray. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Municipal o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

CUARTA. - El formulario "SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE CONVENIO DE TRANSFERENCIA SEGÚN ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTION EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DEL CANTÓN ARAJUNO", será realizado, aprobado y proveído por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y podrá ser modificado según necesidad técnica o de control, por la misma Dirección, y su uso será obligatorio.

QUINTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, podrá presentar proyectos plurianuales que garanticen el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S), incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano que permitan la integración de los habitantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a las actividades sociales, económicas, educativas, salud y culturales.

SEPTIMA. - Todos los proyectos que utilicen recursos de la presente ordenanza, de manera obligatoria, deberán estar debidamente señalizados y rotulados, dicha rotulación contendrá como requisito mínimo los siguientes datos:

- a. Monto de inversión;
- b. Nombre de la entidad que financia;
- c. Logo de la entidad que financia;
- d. Nombre del Proyecto.

Para tal efecto, dicha rotulación será aprobada por la Unidad de Comunicación Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, previo a ser colocado.

OCTAVA. - Los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, previo a la firma del convenio, serán expuestos por el postulante en la sesión correspondiente, para conocimiento del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza número sin/número que se denomina ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO, aprobada el 22 de noviembre de 2019 y todas aquellas que se contrapongan a la misma. Los saldos pendientes de asignación y ejecución de años anteriores, y los proyectos y convenios en ejecución, se liquidarán y finiquitarán según la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA:

El formulario de solicitud de financiamiento mediante convenio, será proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, a través de la Dirección de Planificación, en un término no mayor a 10 días laborables a partir de la vigencia de la presente ordenanza y socializado con el representante del Gobierno Parroquial Rural de Curaray.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Cantonal de Arajuno, a los 29 días del mes de julio del 2021.

Ing. César Greña Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICO:

Que: **ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal de Arajuno, en dos sesiones en la sesión ordinaria en Primera Instancia efectuada el 10 de junio del 2021; y, en la sesión ordinaria en Segunda Instancia efectuada de fecha 29 de julio del 2021.

Arajuno, 03 de agosto del 2021

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information and guidance. It is classified as Confidential and should be handled accordingly.

The information contained herein is the property of the Department of Defense and is not to be distributed outside the Department without the express written consent of the Director of Defense Research and Engineering.

This document is classified as Confidential and is exempt from automatic declassification under Executive Order 11652.

Approved for Release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

SECRET

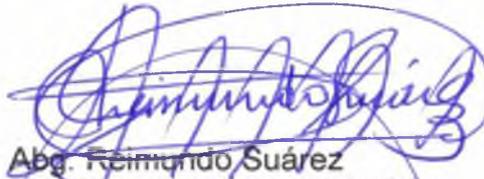
The information contained herein is the property of the Department of Defense and is not to be distributed outside the Department without the express written consent of the Director of Defense Research and Engineering.

SECRET
NOV 19 1944

¡Por un Arajuno diferente!

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

REMISIÓN: En concordancia al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Arajuno de 10 de junio del 2021 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Arajuno de 29 de julio del 2021, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.



Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL GADMIPA

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO. -

SANCIÓN. - Arajuno, 05 de agosto del 2021, a las 08h20 minutos. - En uso de las facultades que confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, **SANCIÓNO** la presente Ordenanza y Autorizo su promulgación y publicación.

Ing. César Grefa Avilés

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO. -

CERTIFICACIÓN. - En la sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del cantón Arajuno, ciudad de Arajuno a las 08h30 minutos del día 05 de agosto del 2021.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Sr. Alcalde, Ing. Cesar Grefa Avilés, Alcalde del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno. CERTIFICO**



Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL GADMIPA